1003

INFORME SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1102 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y MUNICIPIO DE ACACIAS-DEPARTAMENTO DEL META.

FECHA INFORME: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

PERIODO DEL INFORME: 16 DE MAYO DEL 2022 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

OBJETO DEL CONVENIO
Aunar esfuerzos entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y el **MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META,** para adelantar procesos de saneamiento y cesión a título gratuito, en los términos establecidos en la Ley 1955 de 2019, y las normas que la modifiquen o reglamenten.
Plazo de Ejecución:
El plazo de ejecución será de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del convenio

De acuerdo con lo expuesto en la CLAUSULA OCTAVA, se remite el siguiente informe donde relacionamos las actividades desarrolladas y la ejecución del convenio de manera semestral según:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DEL 16 DE MAYO DEL 2022 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022.	
OBLIGACIÓN	**ACTIVIDAD**
1.Gestionar las actividades necesarias (administrativas, jurídicas y técnicas) que permitan adelantar de manera efectiva procesos de titulación y saneamiento en los bienes inmuebles de propiedad de EL MUNICIPIO.	El Municipio de Acacias de recursos de funcionamiento garantizó la gestión y ejecución de las actividades necesarias para adelantar los procesos de titulación conforme las etapas en las que se encontraba cada solicitud: CONTRATO 072 DE 2022, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LA GESTIÓN PREDIAL Y TITULACIÓN QUE ADELANTE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS." VIGENCIA: 17-01-2022 AL 16-10-2022. CONTRATO 491 DE 2022, CUYO OBJETO ES: "ABOGADO DE APOYO PARA LA

	ARTICULACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS." VIGENCIA: 29-07-2022 al 13-12-2022
2. Contar con un equipo técnico, jurídico y administrativo que acompañe, impulse y realice seguimiento al convenio desde su inicio hasta su finalización, el cual deberá estar disponible para las jornadas de socialización que adelante EL MINISTERIO.	El Municipio de Acacias contó con apoyo profesional a la Oficina Jurídica con obligaciones específicas para atender los procesos de saneamiento predial y cesión a título gratuito, conforme los contratos relacionados en el numeral anterior.
3. Cumplir todas y cada una de las etapas establecidas por la normatividad vigente, en los procesos de saneamiento y titulación que desarrolle.	El Municipio de Acacias cumplió todas las etapas establecidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015, respecto al procedimiento de cesiones a título gratuito e incorporación de baldíos a la entidad territorial y demás necesarios para los procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social en el Municipio de Acacias, entre estas, la identificación jurídica y técnica a través de la solicitud y obtención de los certificados de carencia registral, trámite en el que además contó con apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro; la verificación del cumplimiento de requisitos del hogar solicitante a través la solicitud y obtención del cruce de bases de datos de FONVIVIENDA, requerimientos atendidos por el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
4. Disponer de recursos financieros que le permitan atender los gastos derivados del convenio, necesarios para el desarrollo de los procesos de titulación y saneamiento y el cumplimiento de las obligaciones.	El Municipio de Acacias dispuso de los recursos financieros de funcionamiento para atender los procesos de titulación y saneamiento en cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito, como se señaló en el cumplimiento de la obligación primera.
5. Disponer los recursos financieros para el pago de los impuestos a que haya lugar en los procesos de titulación o contar con la ordenanza de la Asamblea Departamental respectiva,	El Municipio no tuvo necesidad de disponer de recursos financieros para el pago de impuestos de registro, toda vez que se cuenta con la Ordenanza 1071 del 14 de julio de 2020 "*Por medio de la cual se concede la exención al Impuesto de Registro de los Actos Jurídicos*

que determine que el Departamento cuenta con exenciones correspondientes.	*de Cesión Gratuita que se efectúen en el marco de programas de vivienda y de titulación de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social y de interés prioritario, en el departamento del Meta y se dictan otras disposiciones*", la cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2023
6. Conformar un expediente, debidamente foliado, que contenga los documentos técnicos y jurídicos soporte de todas las etapas del proceso de titulación y demás documentos generados durante la ejecución del convenio. Dicho expediente deberá ser custodiado por EL MUNICIPIO y deberá conservarse conforme a lo estipulado por las normas vigentes en materia de procesos de archivo.	El Municipio de Acacias a través de la Oficina Jurídica tiene en archivo de gestión los expedientes individuales de los procesos de titulación que se adelantan, debidamente foliados, con soportes técnicos y jurídicos de todas las etapas de los procesos de titulación, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 594 de 2000 *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".* Adicionalmente cuenta con una carpeta de ejecución del convenio interadministrativo.
7. Responder por cualquier situación o reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar como consecuencia de inconsistencias del estudio de títulos elaborado por EL MUNICIPIO, y mantener indemne a EL MINISTERIO frente a cualquier reclamación relacionada con la titularidad o el saneamiento de los predios objeto del presente convenio.	El Municipio de Acacias es responsable por cualquier situación o reclamación judicial y extrajudicial que se llegare a presentar por los estudios de títulos que se elaboren en el marco de los procesos la titulación, dejando de esta manera indemne al Ministerio.
8. En el desarrollo de los procesos de saneamiento y titulación que adelante EL MUNICIPIO en el marco del convenio, deberá seguir en estricto orden las etapas señaladas en la normatividad vigente.	El Municipio de Acacias siguió en estricto sentido y orden las etapas señaladas en la Ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021.
9. En el caso que los predios en que se pretenda adelantar procesos de cesión a título gratuito y se requieran obras de mitigación, el ente territorial deberá asumir las medidas necesarias para mitigar un eventual riesgo y certificar la ejecución de las obras respectivas, antes de iniciar la etapa de trabajo de campo, de lo contrario, el predio no podrá continuar con el proceso.	El Municipio de Acacias no ha titulado predios localizados en suelos de protección por zonas de afectación o riesgos por fenómenos naturales conforme lo certificado por medio de la Secretaría de Planeación y Vivienda Municipal, y de pretender hacerlo y sea necesario, realizará obras de mitigación a que haya lugar.
10. Realizar la socialización de los procesos de saneamiento y titulación con	El Municipio de Acacias realizó jornadas de socialización a la comunidad a través de las

le comunidad involucrada (personas ubicadas en terrenos susceptibles de titular o en áreas de influencia).	Jornadas de Oferta institucional en diferentes barrios y centros poblados del Municipio. También de manera permanente se orienta a la ciudadanía en la Oficina Jurídica respecto de los requisitos y etapas del proceso de cesión a título gratuito de bienes fiscales.
11. Responder por todos los trámites que deban adelantarse, de acuerdo con las normas legales vigentes, para los procesos de titulación y saneamiento, incluyendo la atención de todo recurso y/o reclamación presentada frente al procedimiento administrativo surtido.	El Municipio de Acacias se responsabilizó y por todos los tramites que adelanta conforme a la normatividad vigente, incluyendo de esta forma, resolver recursos y/o reclamaciones frente al procedimiento surtido.
12. Para la emisión de los actos administrativos respectivos, EL MUNICIPIO deberá acreditar que cuenta con el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, en el cual se autorice al Alcalde para ceder a título gratuito el dominio de predios fiscales ocupados ilegalmente con destinación habitacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019. La entidad territorial deberá verificar que el Acuerdo se mantenga vigente hasta la expedición del certificado de tradición que dé cuenta de la transferencia del bien inmueble en cabeza del beneficiario.	Previo a la expedición de los actos administrativos de cesión de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social, el Municipio de Acacias dio cumplimiento a esta obligación tramitando el correspondiente proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal para otorgar facultades al Alcalde Municipal, las cuales fueron entregadas mediante Acuerdo Municipal No. 548 del 27 de febrero de 2021, el cual se encuentra vigente hasta 31 de diciembre de 2023.
13. Emitir los actos administrativos por los cuales se transfiere a título gratuito al ocupante la porción de terreno correspondiente a la ocupación de la mejora. Este acto debe contener los requisitos contemplados en las normas vigentes que rigen este tipo de actuaciones.	Durante este periodo no se expidieron actos administrativos de cesión a título gratuito de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social, pues durante estas fechas se trabajó en las etapas precedentes a la resolución final.
14. Poner a disposición de EL MINISTERIO, toda la infraestructura administrativa y financiera que sea necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, hasta lograr el registro de los actos administrativos de transferencia de la propiedad de los bienes inmuebles. En los casos en que se generen devoluciones de los actos administrativos sometidos a registro, EL	El Municipio de Acacias, puso en disposición del Ministerio toda infraestructura administrativa y financiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

MUNICIPIO procederá a subsanar las causas que hayan dado lugar a la devolución y a someter nuevamente el acto administrativo a registro, dentro del término establecido dado cumplimiento a la normatividad vigente.	
15. Suscribir el acta liquidación del convenio.	N/A

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Miguel Ángel Martínez /Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa/ Jefe Oficina Jurídica